

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

CASARES

### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 de Ayudas en Materia Educativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **“ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 71 DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA**

#### **TÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### *Artículo 1. Objeto*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del conjunto de ayudas, subvenciones y becas en materia educativa otorgadas desde el Ayuntamiento de Casares.

##### *Artículo 2. Régimen jurídico*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia*, número 46, de 9 de marzo de 2005.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

##### *Artículo 3. Modalidades de ayudas*

Las ayudas, subvenciones y becas reguladas en esta ordenanza son:

- a) Ayudas al transporte.
- b) Becas formativas.
- c) Becas de idiomas en el extranjero para estudiantes.
- d) Subvenciones en especie: Libros en segundo ciclo de Educación Infantil.
- e) Subvenciones en especie: Libros y uniformes en primer ciclo de Educación Infantil (guardería municipal).
- f) Ayuda para gastos materiales (libros).
- g) Becas de idiomas en el extranjero para menores de entre 12 y 16 años.

## TÍTULO II

### Modalidades

#### CAPÍTULO I

##### AYUDAS AL TRANSPORTE

###### Artículo 4. *Objeto*

El objeto de las ayudas al transporte promovidas desde el Ayuntamiento de Casares es colaborar económicamente con el colectivo de estudiantes del municipio, con recursos económicos limitados, para cubrir parte de los gastos dedicados al desplazamiento diario desde sus domicilios, en el municipio de Casares, a sus centros de estudios.

###### Artículo 5. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas estudiantes del municipio, que se encuentren cursando estudios universitarios, de bachillerato, formación profesional o escuela oficial de idiomas, en centro públicos, y que requieran desplazamiento diario a otras localidades, sin que este concepto esté contemplado por otras administraciones públicas competentes en materia de educación.

2. Los requisitos de los beneficiarios son:

- 2.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.
- 2.2. Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio de los indicados en el apartado 1 del presente artículo.
- 2.3. Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en el ejercicio económico inmediatamente anterior a la solicitud 3,5 veces el IPREM.
- 2.3. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la hacienda local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, o de representante legal, en el caso de menores.

###### Artículo 6. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, según los criterios de valoración indicados en el artículo 11 de esta ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b. Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c. Aprobación de listado provisional de admitidos y excluidos, por órgano competente, con propuesta de cuantía asignada, y publicación del mismo.
- d. Periodo de alegaciones.
- e. Aprobación de resolución de concesión, y notificación a los interesados.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la aprobación y notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

### Artículo 7. *Financiación, cuantías y forma de pago*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal vigente.
2. La cuantía de la subvención por estudiante se establecerá en relación al número de asignaturas superadas, con un máximo correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

Número de kilómetros al centro de estudios (ida y vuelta)
X
0,19 euros
X
Días lectivos (curso completo)
X
0,2

3. En el caso de escuela oficial de idiomas y periodos de prácticas, para el cálculo de los “días lectivos” se requerirá presentar documento del centro de estudios que lo especifique.

### Artículo 8. *Obligaciones de los perceptores*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca en la situación valorada en la convocatoria.

### Artículo 9. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo 10.2, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sede-electronica.es/info.0>.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de documento nacional de identidad en vigor.
  - Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
  - Documento oficial acreditativo (matrícula) de estar cursando, durante el año académico vigente en la convocatoria, alguno de los estudios indicados en el artículo 5.1 de la presente normativa o certificado, emitido por el centro de estudios, en el que se indique que el alumno o alumna ha estado asistiendo de forma normalizada al centro, durante todo el curso.
  - Boletín de notas finales del curso.
  - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
  - Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
  - Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
3. La documentación se presentará en original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.
4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo

de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

#### Artículo 10. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se mantendrá abierto durante el periodo indicado en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. *Criterios de valoración*

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente normativa, una vez presentada la documentación justificativa/acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención, se hará una valoración de cada solicitud, tomando como referencia para cada solicitante la cuantía máxima establecida en el artículo 7.2 de la presente ordenanza, estableciendo, para el cálculo definitivo de la cuantía de la subvención, el siguiente criterio académico:

% DE ASIGNATURAS SUPERADAS	% DE CUANTÍA MÁXIMA CALCULADA
100 %	100 %
90 % - 99 %	90 %
80 % - 89 %	80 %
70 % - 79 %	70 %
60 % - 69 %°	60 %
-60 %	0 %

2. Para el caso de alumnos repetidores matriculados parcialmente en el curso académico, con un mínimo de tres asignaturas, se establece una cuantía única del 50 % de la cuantía máxima establecida para cada caso, según el referenciado artículo 7.2 de la presente ordenanza.

3. Las solicitudes se valorarán por criterios económicos, en base a la siguiente tabla, para establecer el orden en el listado de beneficiarios:

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREM	1 PUNTO

4. En caso de empate en la puntuación referida al punto anterior, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de las solicitudes.

5. Cuando aun quedando consignación económica, esta sea inferior al total de la ayuda que le corresponda a la última solicitud con asignación de importe en el listado de beneficiarios, se le dará opción de aceptar o no el remanente que quede en la consignación correspondiente a la convocatoria, siempre que este no sea inferior al 75 % de la ayuda que le correspondería.

## Artículo 12. *Justificación*

La justificación de la subvención se realizará previa concesión, con la documentación presentada junto a la solicitud, y consistirá en:

1. Boletín de calificaciones finales del curso.
2. Certificado, emitido por el centro de estudios, en el que se indique que el alumno o alumna ha estado asistiendo de forma normalizada al centro, durante todo el curso.

## Artículo 13. *Compatibilidad*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las ayudas no supere el coste de la actividad, y siempre y cuando se informe al Ayuntamiento de la concesión de aquellas.

## CAPÍTULO II

### BECAS FORMATIVAS

## Artículo 14. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El objeto de la presente iniciativa es colaborar económicamente con las personas estudiantes universitarias y de formación profesional de grado superior residentes en el municipio, y favorecer al mismo tiempo su formación en el campo relacionado con los estudios que están cursando, a través de prácticas formativas en diferentes áreas del Ayuntamiento de Casares.

2. En concreto, se concederán becas a realizar en las siguientes áreas de actividad:

- a) Área Administrativa.
- b) Turismo y Cultura.
- c) Actividades de ocio y educativas.

3. El número de becas a conceder se establecerá en la convocatoria anual correspondiente.

## Artículo 15. *Dotación, pago y duración de las becas*

1. La dotación económica de las becas se establecerá en la convocatoria anual correspondiente.

2. La asignación presupuestaria para las presentes becas será con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente, que se establezca en cada convocatoria.

3. La duración de las becas será de quince días, dentro de periodo establecido en cada convocatoria.

4. El pago se realizará por transferencia, transcurrido el periodo de la beca, una vez comprobado el cumplimiento de la actividad, y aprobada la memoria final presentada por el becado, y firmada igualmente por el tutor.

## Artículo 16. *Beneficiarios*

1. Son destinatarios de estas ayudas las personas estudiantes empadronadas en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o cursos de formación profesional de grado superior relacionados con las áreas de actividad indicadas en el artículo 14.2, en centros educativos públicos, privados o concertados.

2. Los requisitos de los beneficiarios son:

- 2.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, doce meses antes de la solicitud de subvención.
- 2.2. Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio universitario o curso de formación profesional de grado superior relacionado con las áreas de actividad indicadas en el artículo 14.2 de la presente ordenanza, en centros educativos públicos, privados o concertados.

- 2.3. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, o de representante legal, en el caso de menores.
- 2.5. No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.
- 2.6. No ser beneficiario, durante el año de la convocatoria, de ningún otro programa de prácticas o beca formativa, con remuneración por parte del Ayuntamiento de Casares.

#### Artículo 17. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se mantendrá abierto durante el periodo indicado en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 18. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de documento nacional de identidad en vigor.
- Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- Documento oficial acreditativo de estar cursando, durante el año académico vigente en la convocatoria, estudios universitarios o curso de Formación Profesional de Grado Superior.
- Último boletín de calificaciones.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Curriculum vitae.
- Documentos que acrediten los méritos, en su caso.

3. La documentación se presentará en original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que, de acuerdo con esta ordenanza, resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

## Artículo 19. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se hará en base a los siguientes criterios:

### 1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Máx. 3 puntos

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREN	1 PUNTO

### 2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Máx. 6 puntos

En este punto se tendrán en cuenta tanto la media del último boletín de calificaciones obtenido, así como si el solicitante está matriculado de curso completo o parcial.

MATRÍCULA	PUNTUACIÓN	
	UNIVERSIDAD	F. P.
MATRÍCULA DE CURSO COMPLETO	1,5 PUNTOS	1 PUNTO
MATRÍCULA PARCIAL	0,75 PUNTOS	0,5 PUNTOS

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
ENTRE 0 Y 3 (CON SUS DECIMALES)	0 PUNTOS
ENTRE 4 Y 5 (CON SUS DECIMALES)	0,5 PUNTOS
6 (CON SUS DECIMALES)	1 PUNTO
7 (CON SUS DECIMALES)	2 PUNTOS
ENTRE 8 Y 9 (CON SUS DECIMALES)	3 PUNTOS
10	4 PUNTOS

Se tendrán igualmente en cuenta los siguientes meritos:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
OTROS ESTUDIOS (UNIVERSITARIOS O FORMACIÓN PROFESIONAL)	0,25 PUNTOS/ESTUDIO, HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO
IDIOMAS (NIVEL B1, MÍNIMO)	0,25 PUNTOS/IDIOMA, HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO

### 3. OTRAS CONDICIONES: Máx. 1 punto

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	0,5 PUNTOS
DISCAPACIDAD PERSONAL O FAMILIAR	0,5 PUNTOS

4. En caso de empate en el baremo, dará la prioridad el orden de registro de entrada de la solicitud.

## Artículo 20. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas

1. La evaluación y seguimiento de la concesión de las becas se realizará por la Concejalía de Educación en coordinación con el Departamento de Subvenciones, quienes tienen facultades para realizar todas las comprobaciones que estimen necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

2. Asimismo, nombrará a las personas tutoras, encargadas del seguimiento, coordinación y ordenación de las actividades formativas al colectivo becario, y del tiempo de dedicación a dichas actividades.

3. Al finalizar la fase de baremación se redactará un listado provisional, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará, con la puntuación correspondiente obtenida en el baremo, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en los tablones de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el listado definitivo de personas admitidas, con su puntuación definitiva. Serán, asimismo, publicados los listados de excluidos, y de suplentes, para posibles sustituciones por bajas o renunciaciones.

4. La renuncia a la beca, una vez publicados los listados definitivos, conllevará la imposibilidad de acceder al programa en el año inmediatamente posterior a la referida renuncia.

#### Artículo 21. *Derechos y obligaciones de las personas becadas, tutores y posibles incidencias*

1. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, procedente de cualquier entidad pública o privada, destinada a la misma finalidad.

2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento relación laboral entre las personas becadas y el Ayuntamiento, ni supone mérito alguno para acceder a un puesto en la Administración Pública.

3. A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones incluidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas becadas podrán solicitar emisión de certificado acreditativo de su participación en el presente programa de becas formativas.

5. Son obligaciones de las personas becadas, igualmente:

- Desarrollar siempre sus actividades en las dependencias municipales que les sean indicadas por el personal tutor designado.
- Realizar las actividades que igualmente les sean indicadas por el tutor designado.
- Elaborar una memoria final sobre la actividad o actividades realizadas durante la beca, en la que se expondrán los objetivos conseguidos con la formación, relacionando las tareas realizadas y la formación académica del becario o becaria. Esta memoria será y aprobada y firmada por el tutor, derivando el derecho de cobro de la beca de la aprobación de la referida memoria.

6. Son obligaciones del tutor o tutores designados:

- Coordinar las actividades formativas, y organizar los tiempos de la misma, que no podrán exceder de las 25 horas semanales.
- Supervisar/tutorizar en todo momento las actividades realizadas por las personas becarias y, en caso de ausencia, deberá dejar a otra persona responsable de esta labor de supervisión/tutoría.
- Evaluar a las personas becadas al finalizar las becas.

7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo procederse al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas.

8. En caso de renunciaciones o bajas, lo que conllevaría la pérdida del derecho de cobro de la ayuda económica establecida, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, procurando siempre que este sea o se acerque lo máximo posible a los quince días establecidos, por las personas del listado de suplentes, ordenadas por puntuación en el proceso selectivo. Estas personas, suplentes, una vez elaborada y aprobada la memoria final requerida, percibirán la ayuda económica establecida.

## Artículo 22. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

## CAPÍTULO III

### BECAS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO

## Artículo 23. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El objeto de las becas de idiomas en el extranjero es el de facilitar el acceso a formación en idiomas, a través de realización de cursos puntuales en el extranjero, de las personas estudiantes de Casares.

2. La finalidad es mejorar y complementar la cualificación de la juventud casareña, conscientes de la difícil situación laboral existente, y de la necesidad imperiosa de estar en posesión de conocimientos y manejo de otros idiomas, de cara a la futura incorporación al mercado laboral.

3. El fin concreto de la ayuda es financiar parte de los gastos destinados a la realización de un curso intensivo de idiomas en el extranjero, durante el periodo que establezca cada convocatoria anual.

## Artículo 24. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, según los criterios de valoración indicados en el artículo 31 de esta ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b. Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c. Análisis y valoración de las solicitudes, y elaboración de listado provisional de admitidos y excluidos, con puntuación obtenida.
- d. Publicación de listado provisional, y periodo de alegaciones.
- e. Aprobación de resolución de concesión de las ayudas y publicación de la misma.
- f. Notificación a los interesados y pago de la subvención.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

## Artículo 25. *Gastos subvencionables*

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la realización del curso (matrícula, tasas, material, ...).
2. Gastos derivados de la estancia en el país en el que se vaya a realizar la formación (billetes de avión, alojamiento, manutención, ...).

## Artículo 26. *Financiación e importe*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se establezca en cada convocatoria anual.

2. La cuantía de la subvención por estudiante será establecida en la convocatoria anual correspondiente.

## Artículo 27. *Beneficiarios*

1. Son destinatarios de estas ayudas las personas estudiantes empadronadas en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o cursos de Formación Profesional de Grado Superior, en centros educativos públicos, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.1. Estar empadronadas en el municipio de Casares desde, al menos, doce meses antes de la solicitud de subvención.
- 1.2. Estar cursando, durante el año académico correspondiente a la convocatoria, algún estudio universitario o curso de Formación Profesional de Grado Superior, en centros educativos públicos.
- 1.3. Haber superado, al menos en un 75 %, las materias componentes de los estudios, en la evaluación realizada inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los y las solicitantes que estén compaginando sus estudios con alguna actividad laboral, ya sea por cuenta propia o ajena.
- c) Las personas que fueron beneficiarias de estas becas en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

## Artículo 28. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.

2. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, o de representante legal, en el caso de menores.

3. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca (cambio de centro de estudios, país, fechas, etc.).

## Artículo 29. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y estará abierto durante el periodo establecido en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.

- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 30. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las becas de idiomas se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente.

2. Los mencionados impresos podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- Documento oficial acreditativo de estar cursando, durante el año académico de la convocatoria, estudios universitarios o curso de formación profesional de grado superior.
- Último boletín de calificaciones.
- Declaración responsable en la que se manifieste estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- Informe de vida laboral.
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Pequeña memoria sobre la actividad para la que se solicita subvención, indicando como mínimo, el idioma que se quiere estudiar, el centro de estudios seleccionado y motivos, alojamiento previsto, y fechas de realización previstas.

4. La documentación se presentará en original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

### Artículo 31. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. **CRITERIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA:** Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 27 de las presentes ordenanzas, entre los que se encuentra el de haber superado, como mínimo, un 75 %, de las materias componentes de los estudios, en la evaluación realizada inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención, serán objeto del siguiente baremo:

#### ASIGNATURAS SUPERADAS

% DE MATERIAS SUPERADAS	PUNTUACIÓN
100	5 PUNTOS
90-99	4 PUNTOS
80-89	3 PUNTOS
75-79	1 PUNTO

## NOTA MEDIA OBTENIDA

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
ENTRE 0 Y 3 (CON SUS DECIMALES)	0 PUNTOS
ENTRE 4 Y 5 (CON SUS DECIMALES)	0,5 PUNTOS
6 (CON SUS DECIMALES)	1 PUNTO
7 (CON SUS DECIMALES)	2 PUNTOS
ENTRE 8 Y 9 (CON SUS DECIMALES)	3 PUNTOS
10	4 PUNTOS

## 2. CRITERIOS ECONÓMICOS

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREN	1 PUNTO

3. En caso de empate, se seguirá el criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

### Artículo 32. *Justificación*

1. La justificación de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá realizarse en el periodo máximo de tres meses desde la finalización de la acción formativa.

2. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante cuenta justificativa, cuyo modelo se facilitará desde el Ayuntamiento, cuando se solicite, acompañada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con fechas comprendidas entre el inicio y fin del periodo de realización del curso de idiomas, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

3. El cumplimiento de la finalidad de la subvención será justificado con la aportación del certificado de la realización del curso, emitido por el centro educativo en el que se realice.

4. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda, en su caso.

5. El incumplimiento total y absoluto de la obligación de justificar, además de la anulación de la subvención, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de los fondos percibidos.

### Artículo 33. *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas, unido al de la subvención del Ayuntamiento no supere los costes de la actividad, y siempre y cuando se informe al Ayuntamiento de la concesión de aquellas.

### Artículo 34. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

## CAPÍTULO IV

### SUBVENCIONES EN ESPECIE: LIBROS SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

#### Artículo 35. *Objeto*

El Ayuntamiento de Casares pretende, a través de la concesión de subvenciones en especie consistentes en los libros de segundo ciclo de educación infantil, equiparar la situación de los infantes matriculados en este ciclo, con la de los niños y niñas de los ciclos de primaria y ESO, para los que ya existe un programa de gratuidad de libros de textos, establecido por la administración competente en materia educativa en Andalucía.

#### Artículo 36. *Beneficiarios*

Las destinatarias de la presente ayuda son los niños y niñas, empadronados en el municipio, y/o que se encuentren matriculados en segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años), en algún centro escolar público.

#### Artículo 37. *Solicitudes y plazos*

1. Las solicitudes, suscritas por el/la representante legal de los infantes, se acogerá al modelo establecido en la convocatoria anual, acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (representante legal del o de la menor) mediante fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- Documento oficial acreditativo de estar matriculado/a en un centro escolar público, en segundo ciclo de Educación Infantil (copia de matrícula o certificado del centro).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).

2. Por la finalidad misma de la subvención (equiparación, en la gratuidad de libros, de todos los ciclos impartidos en los centros escolares públicos), se exime a los solicitantes, para la obtención de esta ayuda, de la obligación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.

3. El plazo de solicitud será el establecido en cada convocatoria anual.

4. Las solicitudes, junto a la documentación adjunta, podrán presentarse en los siguientes registros:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En los lugares establecidos en la convocatoria anual.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 38. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, a través de la documentación establecida en el artículo 36 de la presente normativa.
2. Solicitar/aceptar la subvención en especie, en los lugares establecidos en cada convocatoria anual.
3. Retirar los libros subvencionados, en los lugares establecidos para ello en cada convocatoria anual.

4. Destinar los bienes adquiridos mediante la presente ayuda a la finalidad para la que son otorgados.

#### Artículo 39. *Financiación*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal vigente.

#### Artículo 40. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.
2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:
  - a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
  - d) Resolución de concesión de las ayudas por órgano competente.
  - e) Publicación de la resolución en el tablón de anuncios y web municipal.
  - f) Periodo de alegaciones.
3. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### Artículo 41. *Compatibilidad con otras ayudas*

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### CAPÍTULO V

#### SUBVENCIONES EN ESPECIE:

##### LIBROS Y UNIFORMES PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA MUNICIPAL)

#### Artículo 42. *Objeto*

El objeto de estas ayudas es establecer la gratuidad de libros de texto y uniformes en las escuelas infantiles municipales.

#### Artículo 43. *Beneficiarios*

Las personas destinatarias de la presente ayuda son los niños y niñas, que se encuentren matriculados en primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), en alguna de las escuelas infantiles municipales.

#### Artículo 44. *Solicitudes y plazos*

1. Las solicitudes, suscritas por la persona representante legal de los infantes, se acogerá al modelo establecido en la convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:
  - Acreditación de la personalidad del solicitante (representante legal del o de la menor), mediante fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
  - Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
2. Por la finalidad misma de la subvención (gratuidad de libros de texto y uniformes en las escuelas infantiles municipales), se exime a los solicitantes, para la obtención de esta ayuda, de la obligación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.
3. El plazo de solicitud será el establecido en cada convocatoria anual.

4. Las solicitudes, junto a la documentación adjunta, se presentarán en los registros de las escuelas infantiles municipales. No obstante, también podrán presentarse en los siguientes registros:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- Lugares indicados en la convocatoria anual.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 45. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, a través de la documentación establecida en el artículo 44 de la presente normativa.
2. Destinar los bienes adquiridos mediante la presente ayuda a la finalidad para la que son otorgados.

#### Artículo 46. *Financiación*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 3231-48001 del presupuesto municipal vigente.

#### Artículo 47. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- d) Resolución de concesión de las ayudas por órgano competente.
- e) Publicación de la resolución en el tablón de anuncios y web municipal.
- f) Periodo de alegaciones.

3. Los beneficiarios podrán retirar parte de los bienes subvencionados (uniformes) en las escuelas infantiles municipales, una vez estos estén disponibles. Los libros permanecerán en los centros para su uso durante el curso.

4. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### Artículo 48. *Compatibilidad con otras ayudas*

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## CAPÍTULO VI

### AYUDA PARA GASTOS MATERIALES (LIBROS)

#### Artículo 49. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El objeto de las ayudas para gastos materiales, es el de colaborar económicamente con las personas estudiantes del municipio, en el gasto de adquisición de libros, en los ciclos en los que la administración no se hace cargo de ello.

## Artículo 50. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, según los criterios de valoración indicados en el artículo 57 de esta ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b. Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c. Análisis y valoración de las solicitudes, y elaboración de listado provisional de beneficiarios, con baremo.
- d. Publicación de listado provisional, y periodo de alegaciones.
- e. Aprobación de resolución de concesión de las ayudas por órgano competente.
- e. Notificación a los interesados y pago de la subvención.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

## Artículo 51. *Gastos subvencionables*

Serán considerados gastos subvencionables los derivados de la adquisición de libros necesarios para cursar los estudios del curso en vigor en el momento de la solicitud.

## Artículo 52. *Financiación e importe*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente, indicada en cada convocatoria anual.

2. La cuantía de la subvención por estudiante será establecida en la convocatoria anual correspondiente.

## Artículo 53. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas estudiantes del municipio, que se encuentren cursando estudios universitarios, de bachillerato, o de formación profesional, en centro públicos.

2. Los requisitos de los beneficiarios son:

- 2.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, doce meses antes de la solicitud de subvención.
- 2.2. Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio de los indicados en el apartado 1 del presente artículo.
- 2.3. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, o de representante legal, en el caso de menores.
- 2.5. No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.
- 2.6. No estar ejerciendo actividad laboral alguna durante el desarrollo de la beca.

#### Artículo 54. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca (cambio de centro de estudios, país, fechas, etc.).

#### Artículo 55. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y estará abierto durante el periodo establecido en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 56. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las becas de idiomas se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente.

2. Los mencionados impresos podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante fotocopia del documento de identidad en vigor.
- Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- Documento acreditativo (matrícula) de estar cursando alguno de los estudios que dan derecho a la ayuda.
- Declaración responsable en la que se manifieste estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

4. La documentación se presentará en original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos

previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

#### Artículo 57. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 53 de las presentes ordenanzas, serán objeto del siguiente baremo:

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREN	1 PUNTO

2. En caso de empate, se seguirá el criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

#### Artículo 58. *Justificación*

1. La justificación de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá realizarse bien junto a la solicitud, o en un periodo máximo de tres meses desde el pago de las mismas, según se establezca en la convocatoria anual.

2. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

4. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda, en su caso.

5. El incumplimiento total y absoluto de la obligación de justificar, además de la anulación de la subvención, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de los fondos percibidos.

#### Artículo 59. *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas, unido al de la subvención del Ayuntamiento no supere los costes de la actividad, y siempre y cuando se informe al Ayuntamiento de la concesión de aquellas.

#### Artículo 60. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

### CAPÍTULO VII

#### BECAS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO PARA MENORES

#### Artículo 61. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El objeto de las becas de idiomas en el extranjero para menores, es el de facilitar el acceso a formación en idiomas, a través de realización de cursos puntuales en el extranjero, de personas menores, de entre doce y dieciséis años, del municipio.

2. La finalidad es mejorar y complementar la cualificación en una edad determinante, conscientes de las exigencias didácticas en materia lingüística y de la necesidad de conocimiento en un ámbito clave para la proyección educativa.

3. El fin concreto de la ayuda es financiar parte de los gastos destinados a la realización de un curso intensivo de idiomas en el extranjero, durante el periodo que establezca cada convocatoria anual.

#### Artículo 62. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, según los criterios de valoración indicados en el artículo 69 de esta ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b. Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c. Publicación de listado provisional, y periodo de alegaciones.
- d. Aprobación de resolución de concesión de las ayudas por órgano competente.
- e. Notificación a los interesados y pago de la subvención.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### Artículo 63. *Gastos subvencionables*

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la realización del curso (matrícula, tasas, material, ...).
2. Gastos derivados de la estancia en el país en el que se vaya a realizar la formación (billetes de avión, alojamiento, manutención, ...).

#### Artículo 64. *Financiación e importe*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente, indicada en cada convocatoria.

2. La cuantía de la subvención por estudiante será establecida en la convocatoria anual correspondiente.

#### Artículo 65. *Beneficiarios*

1. Son destinatarios de estas ayudas las personas menores de entre doce y dieciséis años del municipio de Casares, empadronados en el municipio de Casares.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas que fueron beneficiarias de estas becas en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

3. A efectos fiscales, las personas beneficiarias de las ayudas serán los representantes legales de los menores destinatarios de las mismas, quienes suscribirán la solicitud, y quienes están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa.

4. La obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, se acreditará mediante declaración responsable del/la representante legal.

#### Artículo 66. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca (cambio de centro de estudios, país, fechas, etc.).

#### Artículo 67. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y estará abierto durante el periodo establecido en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 68. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las becas de idiomas se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente.

2. Los mencionados impresos podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante (representante legal de la persona menor), y mediante fotocopia del documento de identidad en vigor.
- Acreditación de la personalidad de la persona destinataria de la ayuda (menor), igualmente mediante documento de identidad en vigor.
- Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- Último boletín de calificaciones.
- Declaración responsable en la que se manifieste estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante/destinatario de la ayuda.

- Pequeña memoria sobre la actividad para la que se solicita subvención, indicando como mínimo, el idioma que se quiere estudiar, el centro de estudios seleccionado y motivos, alojamiento previsto, y fechas de realización previstas.
4. La documentación se presentará en original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

#### Artículo 69. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Las personas solicitantes/destinatarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 65 de las presentes ordenanzas, serán objeto del siguiente baremo:

##### A) BAREMO ECONÓMICO

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREN	1 PUNTO

##### B) ASIGNATURAS SUPERADAS

% DE MATERIAS SUPERADAS	PUNTUACIÓN
100	5 PUNTOS
90-99	4 PUNTOS
80-89	3 PUNTOS
75-79	1 PUNTO

##### C) NOTA MEDIA OBTENIDA

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
ENTRE 0 Y 3 (CON SUS DECIMALES)	0 PUNTOS
ENTRE 4 Y 5 (CON SUS DECIMALES)	0,5 PUNTOS
6 (CON SUS DECIMALES)	1 PUNTO
7 (CON SUS DECIMALES)	2 PUNTOS
ENTRE 8 Y 9 (CON SUS DECIMALES)	3 PUNTOS
10	4 PUNTOS

2. En caso de empate, se seguirá el criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

#### Artículo 70. *Justificación*

1. La justificación de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá realizarse en el periodo máximo de tres meses desde la finalización de la acción formativa.
2. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa, con fechas comprendidas entre el inicio y fin del periodo de realización del curso de idiomas, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

3. El cumplimiento de la finalidad de la subvención será justificado con la aportación del certificado de la realización del curso, emitido por el centro educativo en el que se realice.

4. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda, en su caso.

5. El incumplimiento total y absoluto de la obligación de justificar, además de la anulación de la subvención, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de los fondos percibidos.

#### *Artículo 71. Compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas, unido al de la subvención del Ayuntamiento no supere los costes de la actividad, y siempre y cuando se informe al Ayuntamiento de la concesión de aquellas.

#### *Artículo 72. Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

### TÍTULO III

#### **Disposiciones adicionales**

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

##### REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 30 de la presente ordenanza.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

##### COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

1. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona beneficiaria deberá aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

2. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA  
RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En Casares, a 31 de mayo de 2021.  
El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

**5570/2021**